

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las once horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar; al objeto de celebrar sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D^a Inés María Cañizares Pacheco.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 16 de enero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE 05-12-2023 RELATIVO A IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS 12/23.-

El Secretario General de Gobierno emite informe en relación con el recurso referenciado en el epígrafe, con base en los siguientes:

“ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó el acuerdo referenciado en el epígrafe, dispositivamente, en los siguientes términos;

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por AEMA HISPÁNICA, S.L. (CIF B45540846) en el expediente de imposición de penalidad identificado en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- EFECTOS DE LA PENALIDAD/ALCANCE: Imposición de penalidad 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, conforme a la cantidad detallada en el cuadro-resumen que antecede.”

SEGUNDO.- Por el recurrente se impugna el acuerdo de la Junta de Gobierno referenciado en el epígrafe basado en:

- Considera la documentación presentada en plazo, estimando igualmente debidamente en cuanto al fondo presentada la misma.
- La agilidad del Ayuntamiento en la tramitación del expediente ha supuesto que no exista ningún tipo de perjuicio o retraso en la ejecución.
- Considera que para la imposición de penalidad del 3% deben darse los mismos requisitos que para acordar la prohibición de contratar, que haya existido dolo, culpa o negligencia.
- No se ha respetado por el Ayuntamiento el plazo común de 15 días entre la adjudicación y el inicio de la ejecución de la obra.

Con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Traslado de Acuerdo de la Junta de Contratación de 12/09/2023 de clasificación de ofertas y, entre otros requerimiento de documentación al primer clasificado en los siguientes términos:

QUINTO.- REQUERIR al primer clasificado, **AEMA HISPÁNICA, S.L. (B45540846)** a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP:

1. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **17.821,92.-** euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
2. Solvencia económico-financiera y técnico-profesional en los términos del apartado 12 del Cuadro de Características del PCAP.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto se deberá presentar declaración justificativa al respecto.
5. Seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos. Significándole que el plazo máximo para aportar la documentación requerida es **hasta el día 25 de septiembre de 2023, a las 23:59 horas.**

SEGUNDO.- Conforme dispone el articulado legal de la tramitación de expedientes simplificados, la determinación de la capacidad para contratar y solvencia ha de acreditarse mediante la inscripción en el ROLECE, en los siguientes términos:

Art. 159 4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades: a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Significar en cuanto a forma de aportar la documentación de la expresada fase de clasificación que la misma, en atención al procedimiento de licitación electrónico, debe ser depositada en el SOBRE ELECTRÓNICO HABILITADO AL EFECTO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, sobre habilitado hasta las 23:59 horas del día 25/09/2023.



TERCERO.- Con fecha 22 de septiembre comprobada la ausencia de clasificación alternativa a través de la correspondiente inscripción en el ROLECE, conforme señala el art. 159 de la LCSP, dado que el contratista la posee en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 1 se le gira correo electrónico, al objeto de que cumplimente la solvencia hasta la categoría 4 exigida en los pliegos en los siguientes términos:

Buenos días:

Recibida y comprobada la documentación aportada por esa empresa en la fase de clasificación del expediente de contratación relativo a Ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto de modernización del mercadillo no sedentario del barrio de Santa María de Benquerencia, cofinanciado en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la EDUSI DE TOLEDO”**, debe completarse la misma con los siguientes documentos:

- **Escritura de Poder** y DNI del administrador único dado que en el certificado del ROLECE aparece facultado para “participar y presentar proposiciones en las licitaciones convocadas por la JCCM”.
- **Solvencia técnico-profesional:** Dado que la clasificación alternativa a la solvencia que figura recogida en el Cuadro de Características es la **G6-4** y la presentada resulta ser la **G6-1**, acreditará la solvencia técnico-profesional mediante la presentación de “Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado 1.a del art. 88 de la LCSP, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El valor mínimo de los contratos realizados en años anteriores, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica: **306.585,71€**”.

CUARTO.- Ante la no acreditación de la capacidad para contratar en plazo se reúne la Junta de Contratación en 26/09/2023, adoptando acuerdo de rechazo de AEMA y propuesta de clasificación al siguiente clasificado TRENTO ARQUITECTURA, S.L., resultando el acuerdo citado redactado en los siguientes términos:

A los efectos anteriores, se otorgó un plazo máximo de siete (7) días hábiles al primer clasificado, AEMA HISPÁNICA, S.L. (B45540846) para cumplimentar los extremos exigidos en el apartado QUINTO del acuerdo anterior; habiéndosele exigido con fecha 22 de septiembre de 2023, vía correo electrónico, completar la documentación que presentó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en concreto, referida a los siguientes documentos:

- **Escritura de Poder** y DNI del administrador único dado que en el certificado del ROLECE aparece facultado para “participar y presentar proposiciones en las licitaciones convocadas por la JCCM”.
- **Solvencia técnico-profesional:** Dado que la clasificación alternativa a la solvencia que figura recogida en el Cuadro de Características es la **G6-4** y la presentada resulta ser la **G6-1**, acreditará la solvencia técnico-profesional mediante la presentación de “Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado 1.a del art. 88 de la LCSP, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye



trabajos correspondientes a distintos subgrupos; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El valor mínimo de los contratos realizados en años anteriores, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica: **306.585,71€**".

La Junta de Contratación primeramente toma conocimiento de que dicho plazo para presentar la totalidad de la documentación requerida en la fase de clasificación finalizó el 25 de septiembre en curso a las 23:59 horas, sin que por parte de AEMA HISPÁNICA, S.L. (B45540846) se haya dado cumplimiento al requerimiento que le fue realizado, aun cuando igualmente se le hizo recordatorio de forma telefónica previamente a la finalización de dicho plazo.

A la vista de lo anterior, y en consonancia con lo previsto en el Art. 150.2 de la LCSP, la Junta de Contratación acuerda:

PRIMERO.- RECHAZAR la proposición formulada por AEMA HISPÁNICA, S.L. (B45540846) al no haberse cumplimentado en el plazo señalado el requerimiento que le fue realizado como primer clasificado.

SEGUNDO.- En consonancia con lo previsto en el Art. 150.2 de la LCSP, proponer al Órgano de Contratación el inicio de procedimiento a los efectos previstos en los Artículos 150.2, 71 y 72 y ss. del citado texto legal, derivado del incumplimiento del requerimiento por parte del primer clasificado, AEMA HISPÁNICA, S.L. (B45540846), previa emisión del informe jurídico pertinente.

TERCERO.- PROPONER como adjudicatario, al resultar la segunda oferta económicamente más ventajosa, la oferta suscrita por TRENTO ARQUITECTURA SL (B83995175), en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** TRENTO ARQUITECTURA SL (B83995175)
- **Precio de adjudicación:** 444.897,47 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 367.683,86 €.
 - IVA (21 %): 77.213,61 €.
 - Total: 444.897,47 €.
- **Duración del contrato:** Tres (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación del plazo de garantía (sobre el mínimo de 1 año del pliego): CUATRO AÑOS, siendo en consecuencia el plazo de garantía de las obras de CINCO (5) AÑOS.
 - Aseguramiento de la calidad: 3,0% del P.E.M.

QUINTO.- Consta en el expediente petición de certificados a Ayuntamientos con fecha 27/09/2023 por AEMA, resultando presentado certificados en 27/09/2023, es decir FUERA DE PLAZO, por correo electrónico, ya que la plataforma de contratos del sector público habilita el sobre de presentación únicamente dentro del plazo legalmente establecido, es decir hasta las 23:59 horas del día 25 de septiembre.

SEXTO.- A mayor abundamiento y únicamente admitiendo a efectos dialécticos que la documentación estuviere presentada dentro de plazo; lo cierto es que el licitador AEMA HISPÁNICA, S.L. no posee en ningún caso la solvencia interesada por el pliego de cláusulas regulador del procedimiento, en los siguientes términos:

SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 88 LCSP):

☒ Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por **certificados de buena ejecución**, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado 1.a del art. 88 de la LCSP, que sean **del mismo grupo o subgrupo de clasificación** que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-24/01/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaran normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En caso de seleccionar esta opción, indicar el valor mínimo de los contratos realizados en años anteriores, a efectos de poder considerar acreditada la solvencia técnica: **306.585,71€**

Todo ello conforme a la siguiente motivación:

- **CERTIFICADOS PRESENTADOS (DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, NO DE BUENA EJECUCIÓN):**
 - Suministro e instalación de sistema de gestión remota centralizado de red de riego en zonas verdes Ayuntamiento de Alcalá de Henares: 298.724,80 €
 - Modificación de los jardines de la barriada de Blas Infante en Cabra: 94.888 €
 - Acondicionamiento y mejora de zonas verdes en Cobeja: 49.898,00 €.
- **ANÁLISIS DE LOS CERTIFICADOS:** se estima que de haberse presentado en plazo, es decir, hasta el día 25 de septiembre en el sobre electrónico habilitado y no el día 27 de septiembre por correo electrónico, debiera haber sido rechazado igualmente por la Junta de Contratación por falta de solvencia.

Es decir, los acuerdos de adjudicación presentados, que **NO CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN**, no corresponden al grupo y subgrupo de clasificación del pliego de cláusulas regulador del procedimiento, Grupo G Viales y Pistas, Subgrupo 6 Obras viales sin cualificación específica.

Se consideran de contrario, pertenecen al Grupo K) Especiales Subgrupo 6 Jardinería y Plantaciones.

SÉPTIMO.- En cuanto a lo alegado por el recurrente sobre la desproporcionalidad de la sanción en atención a no existencia de dolo, culpa o negligencia, significar la diferencia del requisito legal en su exigencia respecto de la concurrencia de causa para declaración de incapacidad para contratar, debiendo poner de manifiesto que la penalidad que impone el art. 159.2 no exige la concurrencia de los requisitos citados, expresándose en los siguientes términos:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Así mismo el Art. 39 de la citada LCSP sanciona con **CAUSA DE NULIDAD DE PLENO DERECHO** la ausencia de solvencia técnica del licitador.

Acreditado en el expediente en consecuencia, la falta de solvencia técnica lo cierto es que la adjudicación a su favor para el caso de presentación de la documentación técnica en plazo hubiere supuesto la nulidad del procedimiento por falta de solvencia.

En el sentido indicado se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo STS de 9 de junio de 2022, 2435/2022 - ECLI:ES:TS:2022:2435:

1º.- *El Ayuntamiento de Marbella ya concedió en vía administrativa en el año 2014 un plazo de 3 días para que Señalización Marbella, S.L. aportara precisamente la documentación complementaria justificativa de su solvencia económica y financiera. Así lo constata expresamente la sentencia del Juzgado de 20 de septiembre de 2016 en sus fundamentos primero y tercero, señalando que la adjudicataria ya tuvo la posibilidad de aportar esta documentación, y así lo hizo. Por tanto, las posibilidades "subsanasorias" de Señalización Marbella, S.L. ya fueron concedidas y aprovechadas por ésta en su momento, sin que por vía interpretativa, en orden a ejecutar la sentencia, pueda inferirse de la sentencia la posibilidad de conceder un segundo plazo de subsanación a esta ilegal adjudicataria, por contradecir esa nueva posibilidad de subsanación tanto los Pliegos del contrato, como el TRLCSP, norma de aplicación a dicha licitación, y la propia sentencia que se estaba ejecutando. 2º.- La declaración judicial de nulidad de la adjudicación se fundamenta en que, con la documentación complementaria justificativa de su solvencia aportada en el plazo subsanatorio otorgado, Señalización Marbella, S.L. no acreditó la solvencia económica, financiera y técnica que respaldara la adjudicación del contrato, y ello a pesar de dicha subsanación. Así lo constata expresamente la sentencia del Juzgado instancia, de la que resulta que el contrato jamás debió adjudicarse a la entidad Señalización Marbella, S.L. dado que esta no acreditó, ni tan siquiera en el plazo de subsanación, el cumplimiento de la solvencia requerida por los Pliegos del contrato en concordancia con el TRLCSP.*

OCTAVO: Respecto de lo alegado en cuanto a inexistencia de perjuicios para la Administración basado en la celeridad de la misma en cuanto a la tramitación del expediente contractual y en cuanto al inicio en la ejecución de la obra, desestimar la alegación en este extremo, con base a lo argumentado en el punto 7º anterior y poniendo de manifiesto que el cumplimiento de plazos contractuales y en el ámbito de ejecución del contrato por la Administración (plazo de comienzo en la ejecución de la obra), no puede enervarse como justificante motivador de la inexistencia de perjuicios tomando en consideración la ausencia del requisito del perjuicio para imponer ipso iure la penalidad dispuesta legalmente antes meritada (art. 159.2 LCAP).

De contrario resultan plazos ajustados a derecho en la totalidad de su ejecución, conforme a la documentación al respecto obrante en el expediente.

Se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo n.º 2 de 05/12/2023 se dicta conforme a derecho, en virtud de los hechos y motivación obrante en este informe, dado que el licitador clasificado AEMA HISPÁNICA, S.L no presentó la documentación acreditativa de la solvencia técnica en el sobre habilitado electrónico dentro de plazo, esto es hasta las 23:59 del día 25 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- De haberse presentado dentro de plazo no figura acreditada la solvencia técnica por no tener la categoría exigida por el Pliego de Cláusulas según certificado el ROLECE y no presentar certificados de buena ejecución, resultando que las adjudicaciones presentadas de contratos corresponden a otro grupo y subgrupo de clasificación diferente.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por AEMA HISPÁNICA, S.L. CIF B45540846 **contra el acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 05/12/2023 adoptado bajo el punto 2º del Orden del Día, relativo a imposición de penalidad a la recurrente en el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria convocado para la contratación de las obras de “MODERNIZACIÓN DE MERCADOS NO SEDENTARIOS DE TOLEDO (MERCADILLO DEL POLÍGONO) DENTRO DE LA EDUSI DE TOLEDO, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (OBRAS 12/23)”.**

3º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN NEGATIVA DE OBRA SOBRE ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS. NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La Técnico de Zonas Verdes, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios, Parques y Jardines informa al respecto lo siguiente:

“Con fecha 10 de enero de 2024, se reúnen por parte del Ayuntamiento de Toledo, D. JOSÉ ROMERO POSTIGUILLO, como Director Facultativo, DÑA. Mª ISABEL HERREROS CUARTERO, por parte de la Intervención Municipal, DÑA. Mª ESTHER MARTÍN SÁNCHEZ y como adjudicatario D. DIÓGENES ARENAS DORADO con el objeto de llevar a cabo la recepción de los trabajos de “ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIVERSOS ELEMENTOS PARQUE DE LAS TRES CULTURAS”.

La recepción ha resultado finalmente negativa, de acuerdo con las instrucciones y observaciones previstas en el acta de recepción, otorgándose un nuevo plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2024.

De todo ello se da traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.



4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE PLAN DE PLANTACIONES 2022: CALLE RÍO ALBERCHE Y SU ENTORNO, BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (OBRAS 46/2022).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato de obras	CERTIFICACION FINAL PLANTACIONES 2022: CALLE RIO ALBERCHE Y SU ENTORNO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA DE BENQUERENCIA (OBRAS 46/22)
Aplicación presupuestaria	32101.1711.611.02. código 2022.2.32101.2
Precio de adjudicación (IVA incluido)	441.066,77 €
Duración	6 meses + ampliación del 07/10/2023 al 29/12/2023

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines, tras la información recibida de parte de los Servicios Técnicos competentes, se da cuenta de la finalización y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las obras arriba detalladas.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la finalización de las obras referidas y de la próxima formalización del Acta de Recepción de las mismas.

5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO (SERVICIOS 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES ASOCIADAS AL MISMO
Tipo de Contrato	2. Servicios. Contrato mixto.
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1602 21207



Presupuesto base licitación (IVA incluido)	54.972.646,60 €
Valor estimado	49.975.133,27 €
Duración	120 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja (coeficiente fijo (f) y al coeficiente variable (v)) y presupuesto máximo de licitación resultante de aplicar aquellos, de conformidad con lo establecido en el Anexo VIII
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Informe sobre insuficiencia de medios.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 18 de enero de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 43/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 54.972.646,60 €, resultando:



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- Importe neto: 49.975.133,27 €.
- IVA: 4.997.513,33 €.
- Importe total: 54.972.646,60 €.

6º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (5).-

6.1) EXPEDIENTE AMA-2023-0458 (31020 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0299-P**, a **Edward Isaac Samaniego Aguilar**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6.2) EXPEDIENTE AMA-2023-0550 (39878 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0298-P**, a **Sandra García López**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6.3) EXPEDIENTE AMA-2023-0502 (35164 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.



- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0300-P**, a **Paula Parra García Bravo**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

6.4) EXPEDIENTE AMA-2023-0486 (33462 / 2023).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0061-P**, a **Jorge Aguirrebeña Arribas**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

6.5) EXPEDIENTE AMA-2024-0003 (135 / 2024).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0174-P**, a **Ángel Luis Sarria Peinado**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

7º.- AUTORIZACIÓN PREVIA DE CESIÓN DE CONTRATO RELATIVO A CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE "AVENIDA DEL MADROÑO". (PATRIMONIALES 2/21).-

ANTECEDENTES:

1.- Contrato formalizado con ANA MOSTACERO SOLER, CON DNI ***3511** el 27 de agosto del 2021, que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: 60 meses.

2.- Petición referenciada formulada por JADACA EVENTOS S.L.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.
- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa de la solvencia exigida inicialmente.
- Informe de la Unidad Gestora donde señala que “el porcentaje de ejecución a día de hoy es del 45%”.
- Carta de Pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva por parte del cesionario, equivalente a la depositada por el cedente.
- Documento de domiciliación bancaria del canon correspondiente debidamente cumplimentado.
- Alta en el Impuesto de actividades Económicas.
- Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.
- Alta en el Régimen correspondiente e la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.
- Pago de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Declaración responsable del cesionario de no estar incurso en prohibición para contratar conforme a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de enero de 2024.**

Órgano de contratación: Resulta la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- La **autorización previa** para la cesión por parte de **Mostacero Soler, Ana** (**3511**), como cedente, del contrato relativo a: **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE EXPLOTACIÓN DE UN ÚNICO ESTABLECIMIENTO HOSTELERO, DE ENTRE LOS UBICADOS EN CUATRO ENTORNOS DISTINTOS DE LA CIUDAD, EN CUATRO LOTES: LOTE 3.- ZONA VERDE “AVENIDA DEL MADROÑO”. (Patrimoniales 2/21)**; en favor de la mercantil JADACA EVENTOS S.L. CON CIF B45902053 como cesionario.
- La **aprobación definitiva** de la **cesión** del contrato queda condicionada al cumplimiento de:



- Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.
- **Se hace constar que la ejecución del contrato se efectuará en los términos otorgados al cedente, sin incluir modificación alguna.**

8º.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE “USO DEL NOMBRE DE TOLEDO” A FAVOR DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y SUS DERIVADOS EN LA PROVINCIA DE TOLEDO.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 03.05.2013 sobre autorización para “uso del nombre de Toledo” a favor de la Asociación de Empresarios de Industrias Lácteas y sus derivados en la provincia de Toledo por un plazo de 10 años, renovables en los términos establecidos en el art 31 de la Ley de Marcas.
- Solicitud de renovación por la Asociación.
- Documentación acreditativa de Registro de Marca Nacional Multiclase núm. 2.779.733 de las Clases 1 a 45 del Nomenclátor Oficial en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del NOMBRE DE TOLEDO Y ESCUDO. GPA N.º 11080
- Orden de Inicio del Concejal delegado de Hacienda, Fondos Europeos y Transparencia.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

FUNDAMENTACION JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:

- Lo establecido en los arts. 5 y 6 en concordancia con el 34 de la Ley 17/2001 de Marcas, relativo a necesidad de autorización para el uso de marcas registradas.

En base a lo expuesto anteriormente, SE PROPONE a la **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**

- **Renovar la autorización para uso del nombre de TOLEDO, a la Asociación de Empresarios de Industrial Lácteas y sus derivados de la provincia de Toledo, por idéntico plazo al disfrutado, diez (10) años, hasta el 17 de diciembre de 2033; devengando el pago de la tasa correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de cada periodo anual disfrutado.**

9º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y DE FESTEJOS” (SUMINISTROS 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SUMINISTROS DE ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA EVENTOS CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS
Tipo de Contrato	1. Suministros Arrendamiento sin opción a compra de bienes muebles
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725 PLURIANUALIDAD 2024 Y 2025
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	97.966,44
Valor estimado	80.964
Duración	2 AÑOS
Prórroga	0 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno, emitido en fecha 18 de enero de 2024.

8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 44/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 97.966,44 €, resultando:

- Importe neto: 80.964,00 €.
- IVA: 17.002,44 €.
- Importe total: 97.966,44 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

10.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2023-164 (21614 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 16 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD PROPIETARIOS BLOQUE 3 – PORTAL CALLE DIPUTACIÓN 10** para realización de obras consistentes en **mejora de la accesibilidad del inmueble en la Calle Diputación, núm. 10 - Ref. Catastral 2335301VK1123E** -, conforme al proyecto de ejecución visado el 27 de agosto de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-219 (27545 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de enero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Enrique Hernández Suárez de Cepeda** para realización de obras consistentes en **construir edificio auxiliar en la Calle Hierbabuena, Parcela nº 362 “Urbanización Montesión”** -Referencia Catastral 7812009VK0171S0001HT-, conforme al proyecto técnico visado el 23 de agosto de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación auxiliar no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 240/2023 DICTADA EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 DE TOLEDO, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 34/2022.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

12º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA RPT Y DOTADAS PRESUPUESTARIAMENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS.-

A la vista del informe emitido al respecto por el Servicio de Régimen Interior, el Concejal Delegado del Área de Personal formula propuesta en el sentido indicado en el epígrafe y en base a los siguientes extremos:

“Con el fin de cubrir las necesidades de personal requeridas para la correcta prestación de los servicios públicos de seguridad, con fecha 5 de julio de 2023, la Jefatura de Policía Local con el visto bueno de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana, ha presentado una propuesta para la cobertura por el sistema de movilidad por concurso de méritos de 2 plazas de la Escala Básica de la Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en su artículo 22, y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre que la desarrolla, habilitan a los Ayuntamientos para cubrir los puestos vacantes en sus Cuerpos de Policía Local por el sistema de movilidad por concurso de méritos entre funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, siempre que estén reservados a estos efectos en sus relaciones de puestos de trabajo y dentro del margen de los porcentajes en ellos previstos.

En aplicación de las normas citadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2014 se reservaron en la RPT el cuarenta por ciento de los puestos de Policía para su provisión por este sistema, cantidad comprendida dentro del margen recogido a estos efectos en el artículo 88.2, b) del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. Así mismo, en la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2024, existen 2 plazas de policías locales vacantes y dotadas presupuestariamente por lo que existe una cobertura de reserva suficiente para su convocatoria por el sistema de movilidad.

La Circular informativa de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de noviembre de 2011, dictada para armonizar la aplicación en los Cuerpos de la Policía Local de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, determina en el último párrafo de su apartado 3, referido a la plantilla presupuestaria y a la oferta de empleo público, que...."las plazas que se convoquen mediante concursos de movilidad, al no suponer la incorporación de personal de nuevo ingreso sino la provisión del puesto de trabajo por funcionarios de otro Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha, no deben ser objeto de oferta de empleo público".

Por todo ello, visto el informe del Servicio de Régimen Interior, se propone a la Junta de Gobierno Local la convocatoria del proceso para la provisión de 2 plazas de policía local vacantes en la RPT y dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha."

Habida cuenta de la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia n.º 33/2024, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar las Bases y la convocatoria del proceso para la provisión de 2 plazas de Policía Local vacantes en la RPT y dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos previsto en el artículo 22.1 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.**

13º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

14º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

15º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

15º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio del asunto que se detalla a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

**.- APROBACIÓN DE OBRAS DE INVERSIÓN EN LA RED DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (2).-**

1).- RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA FÁBRICA DE ARMAS.- De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines ante la necesidad de acometer las obras detalladas en el enunciado, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo, Tagus Servicios Integrales; y a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- “RED DE SANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA FÁBRICA DE ARMAS” por importe de 86.706,76 €

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

2).- ACOMETIDAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA ASEOS EN LA VÍA PÚBLICA.- De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines ante la necesidad de acometer las obras detalladas en el enunciado, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo, Tagus Servicios Integrales; y a tenor de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- “ACOMETIDAS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO PARA ASEOS EN LA VÍA PÚBLICA” por importe de 14.187,09 €

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)